



República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio de Quibdó
 Concejo Municipal
 N.º 818000795-4



Concejo Municipal
 Secretaría General
 Original

Quibdó - Chocó

Liquidados
 Tener en cuenta el

Secretato.
 Liquidación
 Secretato

0233

ACUERDO NUMERO 010
 (30 NOV 2018)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Honorable Concejo Municipal de Quibdó, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 numeral 5, de la Constitución Política de Colombia y considerando,

- A. Que es función del Honorable Concejo Municipal "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."
- B. Que es función del Alcalde Municipal "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Por lo anterior,

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE
 PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Quibdó para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$253,703,431.629) M/cte., conforme al siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL		
AÑO 2019		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	253,703,431,629.00
1.1	Ingresos Corrientes	253,703,404,629.00
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (I.C.L.D.)	18,096,958,441.00

253-12-2018



República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio de Quibdó
 Concejo Municipal
 Nú. 818000795-4

Concejo Municipal
 Secretaría General
 Original
 Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 010
 (2018)

1.1.01	Tributarios	25,744,852,747.00
1.1.01.01	Impuestos Directos	4,459,676,323.00
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	21,285,176,424.00
1.1.02	No Tributarios	227,958,551,882.00
1.1.02.01	Tasas, Multas y Contribuciones	1,220,908,247.00
1.1.02.02	Transferencias	226,715,299,879.00
1.1.02.02.01	Transferencias para funcionamiento	3,290,877,450.00
1.1.02.02.03	Transferencias para inversión	223,424,422,429.00
1.1.02.02.03.01.01.01	S.G.P. Educación	118,781,179,292.00
1.1.02.02.03.01.01.03	S.G.P. Salud	34,036,701,864.00
1.1.02.02.03.01.01.07	S.G.P. Alimentación escolar	1,785,884,679.00
1.1.02.02.03.01.01.08	S.G.P. Agua potable y saneamiento básico	6,903,924,074.00
1.1.02.02.03.01.01.09.03	S.G.P. Deporte	393,671,434.00
1.1.02.02.03.01.01.09.05	S.G.P. Cultura	295,253,575.00
1.1.02.02.03.01.01.09.98	S.G.P. Forzosa inversión - libre inversión	3,688,299,980.00
1.1.02.02.03.01.01.17	FOSYGA - Solidaridad y Garantías	37,800,910,981.00
1.1.02.02.03.01.01.98	Otras transferencias del nivel central nacional	2,000.00
1.1.02.02.03.01.03	De entidades descentralizadas nacionales	18,823,742,897.00
1.1.02.02.03.03	Del nivel departamental	914,851,653.00
1.1.02.98	Otros Ingresos no Tributarios	22,343,756.00
1.2	Recursos de Capital	27,000.00

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de Gastos del Municipio de Quibdó para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$253,703,431.629) M/cte. conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN 1
ADMINISTRACIÓN CENTRAL



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 510

(2018)

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
AÑO 2019			
CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11,807,153,594.00
2.1.01	I.C.L.D.	Gastos de Personal	6,540,084,437.00
2.1.02	I.C.L.D.	Gastos Generales	2,333,914,125.00
2.1.03		Transferencias Corrientes	2,933,155,032.00
2.1.03.01.05		Al nivel departamental	376,319,152.00
	I.C.D.E.	CODECHOCÓ	376,319,152.00
2.1.03.01.05		Al nivel municipal y/o distrital	650,986,117.00
	I.C.L.D.	Concejo municipal	527,940,517.00
	I.C.L.D.	Personería municipal	123,045,600.00
2.1.03.02	I.C.L.D.	Transferencias Corrientes de Previsión Social	1,880,848,763.00
2.1.03.98	I.C.L.D.	Otras Transferencias	25,001,000.00

SECCIÓN 2:
CONCEJO MUNICIPAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
AÑO 2019			
CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	527,940,517.00
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	527,940,517.00
2.1.01	I.C.L.D.	Gastos de funcionamiento (1.5% ICLD)	271,454,377.00
2.1.02	I.C.L.D.	Estimado Honorarios de Concejales	256,486,140.00

SECCIÓN 3:
PERSONERÍA MUNICIPAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
AÑO 2019			
CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	123,045,600.00
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	123,045,600.00
2.1.01	I.C.L.D.	Gastos de funcionamiento (150 S.M.L.V.)	123,045,600.00



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 110

(2018)

SECCIÓN 4:
GASTOS DE INVERSIÓN

GASTOS DE INVERSIÓN			
AÑO 2019			
CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	241,896,278,035.00
2.3.01		Educación	125,989,755,876.00
2.3.01.01	S.G.P. Educación	Prestación del Servicio	108,124,955,226.00
2.3.01.02	S.G.P. Educación	Calidad	10,656,224,066.00
2.3.01.02	Bolsa común	Alimentación Escolar	7,208,576,584.00
2.3.02		Salud	34,036,701,864.00
2.3.02.01	S.G.P. Salud	Prestación del Servicio	935,561,417.00
2.3.02.02	S.G.P. Salud	Aseguramiento	31,152,530,284.00
2.3.02.03	S.G.P. Salud	Salud Pública	1,948,610,163.00
2.3.03		Agua Potable y Saneamiento Básico	6,903,924,074.00
2.3.03.01	S.G.P. Saneamiento	Operación Alcaldía 30%	1,994,416,321.00
2.3.03.02	S.G.P. Saneamiento	Convenio Operación EPM 70%	4,909,507,753.00
2.3.04	S.G.P. Deporte	Deporte y Recreación	393,671,434.00
2.3.05	S.G.P. Cultura	Cultura	295,253,575.00
2.3.06		Otros Sectores	13,573,881,598.00
2.3.06.01	S.G.P. Libre Invers.	Con recursos de Propósito General - Libre inversión	2,301,929,273.00
2.3.06.02	I.C.L.D.	Con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D.)	2,462,512,480.00
2.3.06.03		Financiación de Acuerdos de Reestructuración de Pasivos	8,809,439,845.00
2.3.06.03.01	I.C.L.D.	Pasivos Clasificados como Contingencias	751,093,844.00
2.3.06.03.02	RENTAS REORIENTADAS	Créditos de Primera clase - Pasivos (Ley 550)	1,304,426,364.00
2.3.06.03.03	RENTAS REORIENTADAS	Créditos de Segunda clase - Pasivos (Ley 550)	5,609,919,637.00
2.3.06.03.04	RENTAS REORIENTADAS	Créditos de Quinta clase - Pasivos (Ley 550)	1,144,000,000.00
2.3.07		Con Recursos de Destinación Específica	60,703,062,614.00

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª Nº 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO J 10

(10 NOV 2018)

2.3.07.01	I.C.D.E.	Con Estampillas	927,754,750.00
2.3.07.02	I.C.D.E.	Con Ingresos de Alumbrado Público SSF	5,177,550,192.00
2.3.07.03	I.C.D.E.	Con Ingresos de Sobretasa Consumo Gasolina Motor 20%	1,060,164,000.00
2.3.07.04	I.C.D.E.	Con Tasa Municipal de Deporte	49,454,881.00
2.3.07.05	I.C.D.E.	Con Sobretasa Bomberil	278,889,724.00
2.3.07.06	I.C.D.E.	Con Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana	612,673,256.00
2.3.07.07	I.C.D.E.	Con Recursos de ETESA	384,406,015.00
2.3.07.08	I.C.D.E.	Con Recursos de FOSYGA S.S.F.	37,800,910,981.00
2.3.07.09	I.C.D.E.	Con Recursos de Transferencias Nacionales	13,093,528,180.00
2.3.07.10	I.C.D.E.	Con Multas Por Mujeres Víctimas de Violencia	1,000.00
2.3.07.11	I.C.D.E.	Con Recursos de Transferencias Departamentales S.S.F.	914,851,653.00
2.3.07.12	I.C.D.E.	Con Multas de Tránsito	402,877,982.00
2.3.08	R. Capital	Con Recursos de Capital	27,000.00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
ALCANCE

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 de 2012 y 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019.

CAPITULO I.
CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Estas Disposiciones Generales rigen para los Órganos del Presupuesto Municipal y para los Establecimientos Públicos Municipales. A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª Nº 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nú. 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 110

(10 NOV 2018)

de aquellas se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen, en lo demás quedan sometidas a las normas presupuestales consagradas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las normas Orgánicas que las modifican y complementan.

Para estos efectos, el Concejo y la Personería hacen parte del Presupuesto Municipal. Los Fondos sin Personería Jurídica denominados Especiales o Cuentas creados por Acuerdos o con autorización expresa, son un sistema de manejo de cuentas y parte de los bienes o recursos del Municipio, están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto de Rentas del Municipio.

El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizan bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO QUINTO: La Ejecución del Presupuesto General del Municipio de Quibdó, será de Caja para los Ingresos, y de Causación para los Gastos.

ARTÍCULO SEXTO: El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y el Secretario y/o Director del ramo a que se refiera, fijará los valores que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2019, por concepto de **RECUPERACIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS** y trámites que presta, tales como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, permisos por ocupación temporal de espacio público, por alquiler de escenarios deportivos, papelería y otros conceptos referidos a las tasas.

**CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año 2019 y los rubros que lo conforman, están amparados por la Constitución Política de Colombia, ley 14 de 1.983, ley 1551 de 2012, el Acuerdo 027 de 2017 y la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Los dineros que recauden o perciban Fondos Especiales deben incorporarse en el Presupuesto General del Municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 263 del Código de Régimen Municipal. La disponibilidad de Ingresos para Adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Quibdó en el caso del Ente Central o el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las Cuentas por Cobrar si se trata de un Convenio o Contrato. Los recursos provenientes de la celebración de

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 110

(20 DE NOVIEMBRE 2018)

Convenios y Contratos y los de Destinación Específica, se incorporarán al Presupuesto General, mediante Decreto, previa existencia de Acuerdo de autorización por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: Los préstamos de Tesorería, Operaciones de Crédito Interno, podrán ser contratados por la Administración Municipal para la vigencia fiscal para mantener la regularidad de los pagos y suplir las deficiencias de los Ingresos y Déficit, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 del 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Recaudo de las Rentas y la cancelación de los Gastos se harán a través de la Tesorería de Rentas Municipales y de las Entidades de Derecho Público o Privado delegadas para el efecto. En cumplimiento del Principio Presupuestal de Universalidad y de Unidad de Caja, de que tratan los Artículos 15 y 16 del Decreto 111 de 1.996 y 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, con el producto de todas las Rentas e Ingresos que figuran en el Presupuesto del Municipio se conformará un Fondo Común sobre el cual se regirá para atender el pago de los Gastos autorizados en el Presupuesto.

PARÁGRAFO: En lo concerniente a los Recursos Especiales provenientes de la Nación o de otras Entidades de Derecho Público, cuando por mandato legal deban ser manejados a través del Presupuesto Municipal, se incorporará a éste y se registran contablemente como Fondos Oficiales Especiales abriendo cuentas bancarias especiales con el fin de controlar su funcionamiento y no podrá dársele otra destinación.

CAPITULO III. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Alcalde podrá hacer traslados dentro del Presupuesto de Gastos con estricta sujeción a lo dispuesto por el Decreto 111 de 1.996 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Municipal no podrá adquirir compromisos, ni ordenar pagos por conceptos que no estén incluidos dentro del Presupuesto, esto es que todos los recursos adicionales que reciba el Municipio de otras Entidades Públicas o Privadas o como un mayor valor de los recaudos deberán ser incorporados al Presupuesto como Crédito Adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los Órganos del Presupuesto General de Quibdó, no podrán contratar bienes o servicios o asumir obligación alguna sin haber solicitado previamente y obtenido, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No se podrán abrir

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª Nº 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 10

(10 NOV 2018)

Licitaciones, ni adjudicar Contratos sin que exista la Apropiación correspondiente y legal dentro del Presupuesto de Gastos y sin que el saldo disponible de este fuere suficiente, es decir, que deban disponerse las partidas de Presupuesto antes de hacer asignaciones o adjudicaciones. Tampoco está autorizado el Ordenador del Gasto para adquirir compromisos a cargo del Municipio sin que existiera la aludida Disponibilidad Presupuestal.

Los Órganos del Presupuesto General del Municipio de Quibdó, podrán asumir compromisos u obligaciones financieras con recursos del Crédito, una vez se obtenga Resolución de autorización por parte del COMFIS. Una vez determinados, mediante los procesos de contratación legalmente establecidos, los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos con partidas contenidas en el Presupuesto Municipal de Quibdó, se deberá solicitar a la dependencia respectiva, expedir el compromiso correspondiente que afecta en forma definitiva la Apropiación Presupuestal; la Jefe de Presupuesto realizará el Registro Presupuestal de las operaciones mediante las cuales se perfeccionan los compromisos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ningún Contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes sea perfeccionado de acuerdo con las normas vigentes en cuanto a constitución de Pólizas de Garantías, Publicaciones, Impuestos Indirectos y Registros Presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Corresponde al Alcalde, por medio de la Secretaría de Hacienda, liquidar y pagar los Gastos de la Administración Municipal y disponer la forma como deberán efectuarse los pagos ya sea por delegación, anticipo, avance o directamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las Reservas Presupuestales se constituyen con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la Apropiación. Las Reservas Presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Si al momento de constituir las Reservas de Apropiación, el monto de estas excede los porcentajes establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, se hará el ajuste correspondiente en el Presupuesto del año 2019 mediante Decreto, con los compromisos legalmente establecidos a diciembre 31 de 2018 que no queden incluidos en la Resolución de Reservas.

No se constituirán Reservas de Apropiación sin que los Contratos que las soportan estén totalmente perfeccionados, se exceptúan las Apropiaciones financiadas con recursos administrados o de Destinación Específica.

La Secretaría de Hacienda constituirá Reservas sobre pasivos y obligaciones contraídas por el Ejecutivo Municipal, antes del Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, con cargo

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 010

(10 NOV 2018)

a las Apropriaciones del ejercicio fiscal que finaliza siempre y cuando existan remanentes de Apropriaciones que amparen los Pasivos causados teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 del 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Administración Municipal procederá a cancelar las Reservas cuando desaparezca el compromiso y la obligación que les dieron origen. No podrá modificarse durante la vigencia el beneficiario, el valor y el objeto del compromiso presupuestal constituido. Las Reservas que constituya la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo a las Apropriaciones de cada año fiscal, podrán ser giradas durante el año siguiente, pero al cerrarse dicho año se cancelará cualquier saldo pendiente que no haya sido ejecutado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Ejecución del Presupuesto General del Municipio de Quibdó, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC - aprobado por el COMFIS en las metas máximas de pago. El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC deberá ser elaborado por cada uno de los Órganos del Presupuesto General, de acuerdo a las directrices dadas por la Tesorería de Rentas.

CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las Apropriaciones incluidas en el Presupuesto de 2019, se clasificarán en la siguiente forma:

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

2.1.01 GASTOS DE PERSONAL

- 2.1.01.01 Servicios Personales Asociados a la Nomina
- 2.1.01.02 Servicios Personales Indirectos
- 2.1.01.03 Contribuciones Inherentes a la nómina

2.1.02 GASTOS GENERALES.

- 2.1.01.04 Adquisición de Bienes
- 2.1.01.05 Adquisición de Servicios

2.1.03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 2.1.03.01 Al Sector Público
- 2.1.03.02 Transferencias Corrientes de Previsión Social
- 2.1.03.98 Otras transferencias

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª Nº 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
N.º 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 110

(0 NOV 2018)

2.3 INVERSION

CAPITULO V DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las Apropiações para Gastos contenidas en el Presupuesto de la vigencia de 2019, se definen como sigue a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los Órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponden aquellos Gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de Contratos.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los Servidores Públicos vinculados a la Planta de Personal, tales como: Sueldos Personales de Nómina Horas Extras y Días Festivos, Indemnización por Vacaciones, Prima Técnica, Gastos de Recuperación, Bonificación por Servicios Prestados, Subsidios de Alimentación, Auxilio de Transporte, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Primas Extraordinarias.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son Gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales, para que presenten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personas de planta. Incluyendo Honorarios de los Honorables Concejales y la remuneración del personal que se vincula ocasionalmente, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los Servidores Públicos en caso de Licencias o Vacaciones, Dicha remuneración cubrirá las Prestaciones Sociales o las que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como las contribuciones Jornales, Personal Supernumerario, Honorarios, Remuneraciones por Servicios Técnicos, Horas Cátedra.

CONTRIBUCIÓN INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Órgano como empleador, que tiene como base la Nómina del Personal de Planta, destinadas a Entidades del Sector Privado tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administrativos de Cesantías y Pensiones,

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª N° 24 a 32

10



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 110

(11 de Abril 2018)

Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como las Administradoras Privadas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Órgano como empleador, que tiene como base la Nómina del Personal de Planta destinadas a Entidades del Sector Público tales como Sena, I.C.B.F, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Pública, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

GASTOS GENERALES: Son los relacionados con la Adquisición de Bienes y Servicios para la que el Órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de Impuestos y Multas a que estén sometidas legalmente.

ADQUISICIÓN DE BIENES: Corresponde por la compra de Bienes Inmuebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Órgano Tales como: Compra de Equipos, Materiales, Suministro, Gastos Imprevistos.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a Personas Jurídicas y Naturales por la Prestación de Servicios que complementan el desarrollo de las funciones del Órgano y permiten atender y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo así Como: Mantenimiento, Servicios Públicos, Arrendamiento, Viáticos, y Gastos de Viaje, Impresos y Publicaciones, Comunicaciones y Transporte, Seguros, Gastos Impresos, Transporte de Presos, Apoyo a Operaciones Militares y Policiales.

IMPUESTOS Y MULTAS: Comprende el Impuesto sobre la Renta y demás Tributos, Multas y Contribuciones a que se estén sujetos los Órganos.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren los Órganos a Entidades Públicas o Privadas, con fundamento en un mandato legal, de igual forma involucra las operaciones destinadas, a la Previsión y Seguridad Social, cuando el Órgano asume directamente la atención de la misma.

SERVICIO DE LA DEUDA: Los recursos por concepto de la Deuda Pública tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de Capital, los Intereses, las Comisiones y los Imprevistos originados en operaciones de Crédito Público que incluye los Gastos necesarios para la consecución de los Créditos realizados conforme a la Ley.

GASTOS DE INVERSIÓN: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productiva, o que tengan cuerpo de bienes de

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª Nº 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
N.º 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 110

(10 de Julio 2018)

utilización perdurable, llamados también de Capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinados por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura e inversión social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los pagos por concepto de Previsión Social pueden cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2018

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Gobierno Municipal clasificará y definirá los Gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. El Decreto de Liquidación, para el caso del Presupuesto Municipal, contendrá la clasificación detallada de los Ingresos y Gastos tanto de funcionamiento, deuda pública e inversión, utilizando para ello un clasificador contable que permita identificar los gastos de personal, generales, transferencias, amortización e intereses y la inversión por programas y por sectores, desde el punto de vista contable, presupuestal y de planeación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Gobierno Municipal, distribuirá en el Decreto de Liquidación las partidas globales que se encuentren en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2019.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La cuantía de la Apropriación de cada una de los Artículos del Presupuesto de Gastos deberá aplicarse a la finalidad expresada en el texto del renglón correspondiente y no podrá exceder ni adquirir anticipadamente compromiso alguno con cargo a dicha Apropriación cuando su costo sea mayor a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Ejecución del Presupuesto se hará durante la vigencia fiscal de 2019 con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y las Disposiciones Generales que se incluyen este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Para efectos de la vigencia fiscal a la fecha que se refiere el presente Acuerdo, el Gobierno Municipal modificará las escalas salariales para los

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª N° 24 a 32

12



República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio de Quibdó
 Concejo Municipal
 No. 818000795-4

Concejo Municipal
 Secretaría General
 Original
 Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 0110

(30 NOV 2018)

Servidores Municipales y el Régimen de Viáticos y Comisiones de acuerdo a lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Facúltase al Alcalde para ajustar los Códigos del Presupuesto a lo que dictamina el Ente de Control y para modificar el Presupuesto tan pronto reciba las instrucciones del Departamento de Planeación Nacional y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Administración Municipal realizará las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en la ley 617 de 2000, la ley 550/99 y los Acuerdos que se expidan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 617 de 2000, si durante la vigencia fiscal del año 2019, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio de Quibdó, la Administración Municipal efectuara los recortes, aplazamientos o supresiones al Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la mencionada Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La Secretaría de Hacienda, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio de Quibdó, para la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó, a los 30 de Nov 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WISTON MOSQUERA RENTERÍA
 Presidente

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
 Secretario General



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
N.º 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE QUIBDÓ.**

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 0 DEL 30 NOV. 2018 POR
EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y
DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA LA
VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2019.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA
PÚBLICA, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018, ponente: HONORABLE CONCEJAL LUZ
MARINA RIOS GIL.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, ponentes
HONORABLES CONCEJALES LUZ MARINA RIOS GIL Y ALEXANDER CUESTA GONZALEZ.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE
QUIBDÓ.


SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

REMISIÓN HOY _____ REMITO CON OFICIO EL PRESENTE
ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU
RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

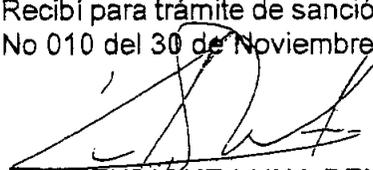

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General



DESPACHO DEL ALCALDE

**CONSTANCIA DE RECIBO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
PARA TRÁMITE DE SANCIÓN**

Recibí para trámite de sanción hoy 11 de diciembre de 2018, el Proyecto de Acuerdo No 010 del 30 de Noviembre de 2018.


JOHN ENRIQUE LUNA RENGIFO
Asesor del Despacho del Alcalde

SANCIÓN 010 DE 2018

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÒ – CHOCÒ, hoy 11 de diciembre de 2018, se sanciona y ordena su publicación el proyecto de ACUERDO Municipal No.010 del 30 de noviembre de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, confirme al art.82 de la ley 136 de 1994, adicionando por el art 91 de la ley 1551 de 2012.

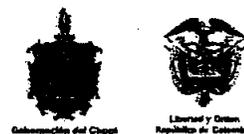

ISAIAS CHALÀ IBARGÜEN
Alcalde Municipal de Quibdó


KATHY LEYDI GARCÍA DELGADO
Secretaria General

Proyectó: Vanessa Martínez Becerra	Revisó y Aprobó: Feider Murillo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.	



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Carrera Segunda No 24A - 32, Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001.
Correo-e: alcaldia@quibdo-choco.gov.co, Quibdó - Chocó.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

NIT. 891580011-0

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION:

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal No. 010 del 30 de noviembre de 2018, se publica hoy, en cartelera Municipal y en la página web de Municipio de Quibdó - Chocó.

JOHN ENRIQUE LUNA RENGIFO
Asesor del Despacho del Alcalde

FIJADO HOY: 11-12-2018

FIRMA: Kathy

DESFIJADO HOY: 14-12-2018

FIRMA: Kathy

Se remite copias a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art.82 de 1994, adicionada por el art.91 de la ley 1551 de 2012.

KATHY LEYDI GARCÍA DELGADO
Secretaria General

Proyectó: Vanessa Martínez Becerra	Revisó y Aprobó: Isales Chala
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.	



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Carrera Segunda No 24A - 32, Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001.
Correo-e: alcaldia@quibdo-choco.gov.co, Quibdó - Chocó.